



LO ATRACTIVO ESTÁ EN LA FORMA

Introducción a los diseños industriales dirigida a las pequeñas y medianas empresas





Prólogo

La Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (DNPI) es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Industria, Energía y Minería, perteneciente a la Administración Central del Poder Ejecutivo.

Tiene a su cargo la dirección, planificación y ejecución de la política nacional en materia de Propiedad Industrial. Evalúa y propone la adhesión de Uruguay a acuerdos bilaterales y multilaterales en materia de propiedad industrial.

Su cometido es administrar y proteger los derechos de propiedad industrial sobre marcas, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, en consonancia con los cambios tecnológicos y comerciales que se operan en el ámbito nacional e internacional.

Es responsable del registro de los derechos de propiedad industrial concedidos sobre la base de la normativa vigente. Este registro es único y tiene carácter nacional.

Cumpliendo con el objetivo de promover y hacer tomar conciencia sobre la importancia que implica este pertinente amparo legal y de los beneficios que derivan del valor económico que conlleva el registro, la DNPI presenta esta Guía dedicada a diseños industriales, en tanto elemento central de la estrategia de negocios de las empresas.

En las páginas siguientes descubrirá como “lo atractivo de la forma” puede incidir en la estrategia comercial de su empresa y por lo tanto, contribuir al éxito de la misma.

Esta guía se enfoca en la ley de patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales de Uruguay. Cuando se desee obtener protección en un país diferente de Uruguay, deberá familiarizarse con la naturaleza de las leyes en ese país.



Índice

página

1. Diseños industriales 3
2. Protección de los diseños industriales 6
3. Protección de los diseños en el extranjero 20
4. Cómo hacer valer los derechos relativos a diseños industriales 22
5. Otros instrumentos jurídicos para proteger diseños industriales 24

1. Diseños industriales

¿Qué es un diseño industrial?

En lenguaje corriente, suele entenderse por diseño industrial el conjunto de la forma y la función de un producto. Se dice que un sillón tiene “un buen diseño industrial” cuando resulta cómodo y agradable a la vista. En el mundo de la empresa, diseñar un producto supone normalmente elaborar las características estéticas y funcionales, teniendo en cuenta aspectos como la posibilidad de comercializar el producto, los costos de fabricación o la facilidad de transporte, almacenamiento, reparación y eliminación al final de su ciclo de vida.

Sin embargo, desde la perspectiva de la legislación en materia de propiedad intelectual, se entiende que **un diseño industrial comprende únicamente los aspectos estéticos u ornamentales de un producto**. En otras palabras, el término se refiere exclusivamente a la apariencia del sillón. Si bien el diseño de un producto puede comprender características técnicas o funcionales, un diseño industrial, como categoría de la legislación referente a la propiedad intelectual, hace referencia únicamente a la naturaleza estética de un producto y se distingue de cualquier aspecto técnico o funcional. Este carácter ornamental puede derivarse, entre otros, de la forma, la línea, el contorno, la configuración, el color y la textura o el material.

Según nuestra legislación en materia de patentes (Ley N° 17.164, del 2 de setiembre de 1999 en su artículo 86), se consideran diseños industriales patentables a las **creaciones originales de carácter ornamental que incorporadas o aplicadas a un producto industrial o artesanal, le otorgan una apariencia especial**.

Los diseños industriales revisten importancia en una amplia diversidad de campos, desde productos industriales, de moda o artesanales hasta instrumentos técnicos, de uso médico, relojes y otros artículos de lujo; desde electrodomésticos, juguetes, muebles y aparatos eléctricos hasta automóviles y estructuras arquitectónicas; desde diseños textiles hasta diseños de equipamiento deportivo. Los diseños industriales revisten importancia también en cuanto al envasado, el empaquetado y la presentación del producto.

Ejemplo de un modelo industrial



Por cortesía de Villeroy + Boch A.G.

Ejemplo de un dibujo industrial



Un diseño industrial puede consistir en:

- características tridimensionales, como la forma del producto (denominado tradicionalmente **modelo industrial**);
- características bidimensionales, como los adornos, figuras, líneas o colores del producto (denominado tradicionalmente **dibujo industrial**); o
- una combinación de las características mencionadas.

Hay que destacar que la protección conferida a un diseño industrial por la ley de patentes, no excluye ni afecta la protección que pudiera corresponder al mismo diseño en virtud de otros regímenes de protección de la propiedad intelectual.

¿Por qué proteger los diseños industriales?

Un diseño industrial añade valor al producto, lo hace más **atractivo** y **llamativo** a los clientes y puede incluso convertirse en el principal motivo de compra del producto.

Por lo tanto, la protección de los diseños valiosos suele ser una parte fundamental de la estrategia comercial de cualquier diseñador o fabricante.

Al proteger un diseño industrial mediante su registro en una oficina de la propiedad intelectual, en el caso de Uruguay en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (DNPI), el titular obtiene los **derechos exclusivos de impedir su reproducción o imitación no autorizada por parte de terceros**. Se trata de una práctica que responde a la lógica

Diseños creativos en el mundo de la empresa

Es frecuente que las empresas dediquen tiempo y recursos a mejorar el diseño de sus productos. Se crean diseños nuevos y originales con los siguientes fines:

1. **Para adaptar los productos a determinados segmentos del mercado:** con ligeras modificaciones en el diseño de los productos (por ejemplo, de un reloj) se puede captar la atención de distintas franjas de edad, culturas o estratos sociales. Aunque la función primordial de un reloj es siempre la misma, los niños y los adultos tienen por lo general gustos distintos en cuanto al diseño

2. **Para crear un nuevo nicho de mercado:** en un mercado competitivo, muchas empresas tienen interés en crear un nicho de mercado introduciendo diseños creativos en sus nuevos productos para distinguirlos de los de sus competidores. Así ocurre con artículos de uso cotidiano como pueden ser los cerrojos de las puertas, las tazas, los platos o los zapatos, y con artículos de lujo como las joyas, los ordenadores o los automóviles.
3. **Para fortalecer una marca:** los diseños creativos suelen ir asociados a marcas distintivas con el propósito de reforzar la imagen corporativa de una determinada empresa. Muchas empresas han cosechado éxitos de ventas al crear o modificar su imagen de marca prestándole suma atención al diseño del producto.

empresarial, pues mejora la competitividad de una empresa y suele aportar ganancias adicionales mediante una o varias de las formas que se indican a continuación.



Por cortesía de Victorinox Ltd.

- El titular de un diseño protegido puede cederlo (venderlo) o autorizar su uso mediante la concesión de una **licencia**. Esto permite acceder a mercados que de otra manera serían inabordables.
- El registro de los diseños industriales fomenta la **competencia leal** y las prácticas comerciales honradas, lo que, a su vez, promueve la producción de una amplia diversidad de

- Al registrar un diseño se adquiere el derecho de **impedir su reproducción o imitación** por parte de la competencia, con lo que se fortalece la posición competitiva.
- El registro de un diseño valioso contribuye a obtener un **mejor rendimiento del capital invertido** en crear y comercializar el producto y, por lo tanto, supone una mejora de los beneficios.
- Los diseños industriales son **activos empresariales** que pueden incrementar el valor comercial de una empresa y sus productos. Cuanto más éxito tiene un diseño, mayor es su valor comercial para la empresa.

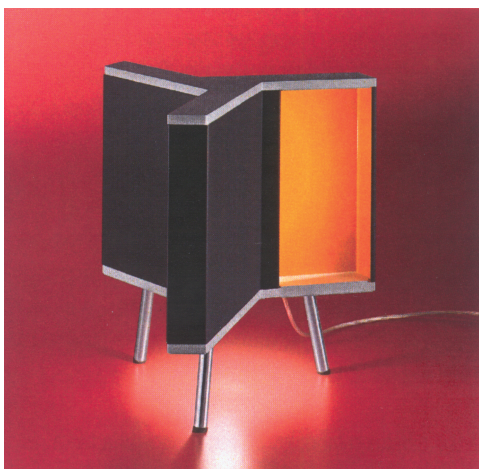


Fuente: OAMI, Estudio prospectivo sobre la demanda de registros de dibujos y modelos en la Unión Europea (2002).

productos atractivos estéticamente.

Algo de luz sobre los diseños

Aunque por lo general los elementos funcionales de una lámpara no varían de manera significativa de un producto a otro, su aspecto determina su éxito en el mercado. Por este motivo en los registros de diseños industriales de la mayoría de los países hay una larga lista de productos de uso doméstico como las lámparas.



Por cortesía de Nemo S.p.A.

2. Protección de los diseños industriales

¿Cómo se obtiene protección para los diseños industriales?

En el Uruguay como en la mayoría de los países es preciso registrar los diseños industriales de conformidad con la legislación al respecto. Para registrar un diseño industrial se debe presentar una solicitud en la oficina de la propiedad intelectual del país en el que se desee obtener protección (en el Anexo se ofrece una lista de sitios Web de oficinas nacionales de propiedad intelectual).

En Uruguay todo lo relacionado con la protección de los diseños industriales está regulado por la Ley N° 17.164 del 2 de setiembre de 1999, con las modificaciones realizadas por el art. 191 de la Ley N° 18.172 del 31 de agosto de 2007 y su Decreto Reglamentario N° 11/000.

Para registrar un diseño industrial en el país se debe presentar **una solicitud en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (DNPI)**, con lo cual se obtiene la protección del mismo en el territorio nacional. Respecto a la protección en el extranjero, véase el capítulo 3.

Merecen consideración especial algunos países o regiones, como la Union Europea, donde gracias a instrumentos legislativos recientes los dibujos y modelos industriales **no registrados** se pueden proteger durante tres años a partir de la publicación del diseño en la Unión Europea.

En algunos países, puede haber formas alternativas de proteger los diseños industriales:

- Según sea la legislación nacional específica de cada país, una alternativa para la protección de los diseños es la legislación del **derecho de autor**. Por lo general, el derecho de autor otorga derechos exclusivos respecto de obras literarias o artísticas. Puesto que en algunos países los diseños pueden considerarse obras de arte o arte aplicado, la protección del derecho de autor representa una opción atractiva para las pequeñas y medianas empresas. En Uruguay, la Ley de derechos de autor (Ley N° 9.739 de 17 de diciembre de 1937, modificada por la Ley N° 17.616 de 10 de enero de 2003) excluye de protección a los diseños industriales registrados como tales. Sin embargo, los diseños que no pueden ser protegidos como diseños industriales podrían obtener protección por derechos de autor (caso de algunas artesanías u obras únicas).
- En algunos países, si un diseño industrial funciona como una **marca** en el mercado, es posible protegerlo como marca tridimensional. Este puede ser el caso cuando la forma del producto o su envasado se consideran distintivos. En Uruguay, los diseños industriales pueden protegerse como marcas siempre que reúnan los requisitos necesarios para ser registrados como marca, previstos en la respectiva ley de marcas (Ley N° 17.011 de 25 de setiembre de 1998), especialmente el de aptitud distintiva.
- Las leyes sobre la **competencia desleal** también pueden proteger, en algunos países, un diseño industrial de una empresa e impedir así

que sea imitado por sus competidores. En Uruguay, también los diseños industriales pueden obtener algún tipo de protección al amparo de la legislación en materia de competencia desleal. Se trata de una forma residual de protección para aquellos diseños no cubiertos por la protección de patentes de diseños industriales.

Para más detalles sobre la protección de un diseño industrial con arreglo a la legislación sobre el derecho de autor, las marcas o la competencia desleal, véase el Capítulo 5.

¿Qué derechos contempla la protección de los diseños industriales?

Cuando se protege un diseño industrial mediante su registro, se otorga al titular **el derecho a impedir la reproducción o imitación no autorizadas por parte de terceros**. En el Uruguay, el titular de una patente de diseño industrial posee el derecho de impedir que terceras personas sin su autorización puedan fabricar, vender, ofrecer en venta, utilizar, importar o almacenar con fines comerciales, un producto en el que esté incorporado el diseño registrado o diseños similares al suyo, incorpore ese diseño o solo presente diferencias menores con él.

Se podrá impedir también la realización de algunos de dichos actos, incluso cuando el diseño reproducido o incorporado se aplique a un tipo de género de productos distinto de los indicados en la patente.

¿Qué puede registrarse como diseño industrial?

De acuerdo a la ley uruguaya, que se asemeja en esto a las legislaciones de otros países, son dos los requisitos fundamentales que deben reunir los diseños industriales para poder ser registrados como tales:

- **Novedad.** No cumplen con éste requisito los diseños que hayan sido puestos a disposición del público o que se hallan hecho accesibles al público de cualquier forma como ser por la publicación, la comercialización o el uso. Tampoco se consideran novedosos los diseños que hallan sido objeto de una solicitud de diseño anterior en el Uruguay o cuya fecha de prioridad sea anterior, siempre y cuando esas

solicitudes de fecha anterior sean luego publicadas.

- **Originalidad.** No son originales los diseños que carezcan de forma o aspecto original por presentar solamente diferencias de carácter secundario con respecto a diseños anteriores. Es decir, que se considera que un diseño es original si ha sido creado de forma independiente por el diseñador y no es copia ni imitación de otros diseños.

Generalmente, los diseños susceptibles de protección se relacionan con productos manufacturados, como es el caso de la forma de un zapato, el diseño de un pendiente o el adorno de una tetera. Sin embargo, con la llegada del mundo **digital** la protección se ha ido

Derechos exclusivos

Imaginemos que en nuestra empresa hemos diseñado un paraguas con un diseño innovador, que lo hemos registrado en la DNPI y que, en consecuencia, hemos obtenido los derechos exclusivos respecto a todos los paraguas que lleven ese diseño. Esto significa que si descubrimos que un competidor está fabricando, vendiendo o importando paraguas con el mismo diseño que el nuestro o con uno muy parecido, podremos impedir que lo utilice y, posiblemente, obtendremos una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a nuestra empresa por el uso no autorizado de ese diseño.

Así pues, aunque no hay modo de evitar que nuestros competidores fabriquen productos competitivos, sí podemos impedirles que hagan productos con el

mismo aspecto que los nuestros y se aprovechen impunemente de nuestra creatividad.



happy rain®

ampliando progresivamente en algunos países a otros productos y tipos de diseños, entre los que se incluyen los íconos electrónicos de los ordenadores, las familias tipográficas, la presentación gráfica en las pantallas de ordenador y de teléfonos móviles, etcétera.

¿Qué diseños no pueden ser registrados?

En nuestro país, no podrán ser objeto de una patente de diseño industrial:

- Aquellos diseños cuya forma responda esencialmente a la obtención de un **efecto técnico** o a exigencias de orden técnico o a la **función** que deba desempeñar el producto.
- Los diseños que **carezcan de forma definida** concreta.
- Los diseños que consistan únicamente en un **cambio de colorido** en diseños ya conocidos.
- Los diseños que importen realizaciones de **obras de bellas artes**.
- Los diseños que se consideren **contrarios al orden público o las buenas costumbres**.

Es importante destacar, que en nuestro país la ley protege a los diseños de carácter industrial. Esto implica que deben tratarse de productos producibles en serie, repetibles e iguales. Por lo tanto, si una **artesanía** consiste en la reproducción de productos similares, podría ser registrable como diseño industrial. O sea, que la artesanía debería reunir las características de un producto industrial para poder

ser protegida por patentes de diseños industriales. En otros países las artesanías están excluidas de protección por diseños, puesto que algunas legislaciones exigen que el producto al que se aplique un diseño industrial sea “un artículo de fábrica” o que pueda producirse “por medios industriales”.

¿Cómo se registra un diseño?

La solicitud de patentes de diseños industriales a presentarse ante la DNPI deberá contener:

- El nombre del diseñador y su nacionalidad.
- El nombre del titular de la solicitud y su domicilio.
- La denominación atribuida al diseño.
- También se le exigirá que abone la **tasa** pertinente de solicitud.
- Una descripción clara y completa del diseño en cuestión. La descripción habrá de referirse al diseño y no al producto que se aplique. Debe ser precisa y suficiente para distinguirla bien de diseños anteriores que pudieran resultar parecidos. Se incluirán en la descripción todas las características estéticas distintivas del diseño y se señalarán cuales son las más importantes.
- Una representación gráfica o fotográfica del diseño que permita un conocimiento claro, completo y preciso del mismo.
- La constancia de pago de la tasa de presentación.
- La fecha, el país y el número del depósito realizado en otro país cuya prioridad se reivindica, cuando corresponda.
- Los documentos de cesión de derechos sobre la titularidad del diseño, cuando sea del caso.

Se puede optar por contratar los servicios de un **Agente de la Propiedad Industrial** para que le ayude a redactar la solicitud y seguir el trámite. Para que un Agente de Propiedad Industrial actúe ante la DNPI en nombre del solicitante del diseño industrial se requiere que el solicitante o el titular del diseño, en su caso, otorgue una carta autorización simple a favor del Agente.

De acuerdo a la ley uruguaya las solicitudes de diseño industrial son objeto de un **examen sustantivo** para determinar el cumplimiento de los requisitos de novedad y originalidad, así como para determinar si se trata de un diseño patentable.

Cumplidas las formalidades exigidas para la presentación de la solicitud, la misma deberá ser publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial, transcurridos doce meses contados a partir del día siguiente al de su presentación o del día siguiente de la fecha de prioridad en su caso. La publicación podrá anticiparse a requerimiento del solicitante.

Se podrán presentar **observaciones** por cualquier interesado o de oficio, fundadas en el incumplimiento de las condiciones y los requisitos para la concesión de la protección, dentro del plazo de 30 días a partir de la publicación.

En caso de no haberse presentado observaciones o rechazadas las mismas, y una vez cumplidos los requisitos formales previstos por la ley, se procederá a **conceder la patente de diseño** solicitada expidiéndose el correspondiente título.

¿Cuánto se tarda en registrar un diseño?

En el Uruguay, el tiempo que demora el proceso de registro de un diseño industrial depende de la actitud que adopte el solicitante respecto de la publicación y del inicio del examen de fondo. Si el solicitante resuelve publicar la solicitud inmediatamente luego de la presentación de la misma, y requiere el inicio del examen de fondo una vez producida aquella, mediante el pago de la tasa de examen de fondo, la solicitud estará en condiciones de ser resuelta en aproximadamente 6 meses a partir de la presentación.

En definitiva, todo dependerá de la dificultad del caso, de la actitud del solicitante y de los medios con que cuente la oficina.

Los plazos son los siguientes:

- Presentación de la solicitud
- Publicación (máximo 12 meses desde presentación de la solicitud)
- Observaciones de terceros (30 días desde publicación)
- Examen de Fondo (comienzo hasta 120 días después de publicación)
- Resolución (promedio 6 meses desde publicación).

¿En qué medida es importante mantener la confidencialidad del diseño antes de registrarlo?

Es imprescindible mantener la confidencialidad del diseño antes de su registro, ya que el requisito principal de la protección es que el diseño sea

“nuevo”. Si muestra usted el diseño a otras personas, es aconsejable que firme acuerdos por escrito en los que haya cláusulas de confidencialidad, para que no haya dudas de que se trata de un diseño confidencial.

¿Qué es el “período de gracia”?

En Uruguay como en otros países la legislación permite un período de gracia.

El plazo de gracia implica que no afectará la novedad, la divulgación del diseño realizada dentro de los **seis meses** que preceden a la fecha de presentación de la solicitud o de la prioridad que se invoque, siempre que aquella derive, directa o indirectamente, de actos realizados por el diseñador, sus causahabientes o terceros.

Durante el período de gracia, se puede comercializar el diseño sin que pierda su carácter de “novedoso” y solicitar después el registro.

Así ocurre cuando los artículos que llevan incorporados el diseño se venden o se exhiben en una feria comercial o se dan a conocer en un catálogo, en un folleto o en un anuncio publicitario, antes de presentar la correspondiente solicitud de protección.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que se trata de un período limitado, por lo tanto lo más aconsejable es mantener la confidencialidad del diseño hasta que se presente la solicitud de protección.

Ejemplo: BABY AND CHILDREN

Pensando en el bienestar y la comodidad de los bebés en el baño, la pequeña empresa francesa BABY AND CHILDREN diseñó y produjo una hamaca de baño para bebés. Su diseño sencillo y original logró atraer la atención de las madres y los bebés de todo el mundo. Para proteger su nuevo producto, BABY AND CHILDREN presentó una solicitud internacional de registro en marzo de 2000. Una vez completado el proceso de registro, BABY AND CHILDREN se las ingenió para comercializar su producto en más de diez países de tres continentes, ya fuera directamente o mediante la concesión de licencias. El éxito del producto ha sido considerable. En la actualidad la hamaca es uno de los productos estrella de BABY

AND CHILDREN, y la empresa, protegida por el monopolio legal que le aporta la protección del diseño industrial, sigue comercializando su producto en todo el mundo.



Por cortesía de Baby and Children

Además, durante el período de gracia mencionado no se tienen derechos exclusivos sobre el diseño.

¿Cuánto tiempo dura la protección de un diseño industrial?

Según la ley uruguaya, el plazo de vigencia de la patente de diseño industrial es de **diez años**, contado a partir de la presentación de la solicitud. Dicho plazo podrá ser prorrogado una sola vez por el término de **cinco años**. La solicitud de prórroga deberá ser presentada dentro de los ciento ochenta días anteriores al vencimiento, o luego del mismo dentro de igual plazo, mediante el pago de los correspondientes recargos.

¿Cuánto cuesta proteger un diseño industrial?

A lo largo del proceso de registro de un diseño industrial, de acuerdo a la legislación uruguaya deberán abonarse distintas tasas:

1. **Solicitud** de patente de diseños: 5,00 UR
2. **Publicación** en el Boletín de la Propiedad Industrial: 2,00 UR
3. **Examen de fondo**: 2,00 UR
4. **Título** de patentes: 6,00 UR
5. **2.50 UR**, para la presentación de **observaciones** por terceros
6. **2.00 UR O 5.00 UR**, cuando se soliciten **prórrogas de plazos**.
7. Si se quiere mantener la protección es necesario abonar las correspondientes **anualidades**, cuyo valor es de **3,00 UR**
8. La tasa a pagar por la **prórroga por 5 años**

del plazo de vigencia de la patente de diseños es de 6.00 UR.

Los diseñadores individuales y las PYMES abonan el 50% de las tasas previstas.

9. Si usted decide recurrir al asesoramiento de un experto para presentar su solicitud, habrá también **costos asociados** a la contratación de los servicios de un **Agente** de la propiedad industrial para ayudarlo en el proceso de registro.
10. Si se pretende proteger los diseños en el **extranjero** deberán asumirse los costos correspondientes al registro en las oficinas seleccionadas, entre ellos los **costos de traducción**.

¿Qué hacer si en un diseño se combinan mejoras funcionales y características estéticas?

Para obtener la exclusividad respecto de las mejoras funcionales de un producto, suele ser recomendable solicitar protección por medio de una **patente** o de un **modelo de utilidad** o bien, mantener el **secreto comercial**. Sin embargo, se da con frecuencia el caso de que en un nuevo producto se combinen las mejoras funcionales con las características estéticas. Supongamos que hemos diseñado un nuevo teléfono móvil. En tanto que el teléfono móvil puede ser resultado de una serie de mejoras en los componentes electrónicos y podría protegerse, por tanto, mediante una o varias patentes, el diseño original de nuestro teléfono móvil

podría registrarse como diseño industrial. ¿Es posible solicitar protección para ambos? La respuesta es sí.

Muchos diseñadores protegen aspectos diferentes de sus productos mediante distintos tipos de derechos de propiedad intelectual. Es importante, no obstante, tener presente la diferencia fundamental entre las patentes o los modelos de utilidad y los diseños industriales. Las patentes y los modelos de utilidad se refieren a invenciones que aportan mejoras funcionales a un producto, mientras que al proteger un diseño industrial lo que se protege es el aspecto del producto.



© Nokia

La protección de los diseños y la estrategia empresarial

Las decisiones sobre cómo, cuándo y dónde proteger los diseños industriales de una empresa pueden influir de manera determinante en otros ámbitos de la gestión de los diseños. Es imprescindible, por tanto, integrar en la estrategia comercial de la empresa las cuestiones relacionadas con la protección de los diseños. Por ejemplo, el tipo de protección, los costos, la efectividad de la protección y las cuestiones relativas a la titularidad de los diseños pueden ser factores importantes en relación con los planteamientos siguientes:

- a la hora de decidir si conviene realizar los diseños dentro de la empresa o contratar los servicios de una agencia externa;
- a la hora de decidir en qué momento se presentará públicamente un nuevo diseño en las campañas de publicidad y en ferias comerciales;
- al decidir los mercados de exportación a los que interesa orientar las ventas;
- al valorar si conviene conceder licencias o ceder la explotación del producto a terceros, a cambio de una remuneración económica, en qué lugares interesa hacerlo y de qué modo.

¿Quién puede solicitar protección para diseños industriales?

En términos generales, puede solicitar el registro de un diseño industrial la persona que lo haya creado o, si trabaja por contrato, su empleador. El solicitante puede ser tanto una persona física (por ejemplo, un diseñador) como una persona jurídica (por ejemplo, una empresa). En cualquiera de los dos casos, la solicitud puede presentarse directamente o por medio de un representante o mandatario.

En el Uruguay, si el solicitante es extranjero, no deberá cumplir con otro requisito suplementario más que constituir un domicilio en Montevideo.

¿Quién es el titular de los derechos relativos a un diseño industrial?

En principio, **el creador de un diseño** es el titular del mismo. Pero en ciertas circunstancias esto no es así. Por ejemplo, tanto en el Uruguay como en la mayoría de los países, si un diseñador realiza un diseño determinado con arreglo a las condiciones establecidas en un **contrato laboral**, es decir, durante sus horas de trabajo en las instalaciones de la empresa empleadora y como parte de las competencias que le hayan sido atribuidas dentro de esa empresa, el diseño será propiedad del empleador. Cuando el aporte del trabajador a la creación del diseño y la importancia del mismo para la empresa sean excepcionales, el trabajador tendrá derecho a una remuneración suplementaria.

Ejemplo: DURACELL

Hasta principios de la década de 1980, Duracell era una empresa que fabricaba esencialmente un solo producto, pues se dedicaba a la fabricación de pilas alcalinas. En 1981, Duracell contrató los servicios de unos diseñadores para producir una linterna de bolsillo que salió al mercado poco después, en 1982. Dos años más tarde, el diseño de la linterna ganó el premio al mejor diseño que otorga el Consejo de Diseño del Reino Unido. Con el paso de los años, Duracell ha ido sacando al mercado variaciones de la linterna de bolsillo con diferentes diseños, concebidos para distintos segmentos del mercado. Las linternas para los consumidores jóvenes salieron en los diversos colores de moda.

Las innovadoras características funcionales del producto están protegidas por medio de patentes, y el diseño ha sido registrado en la mayoría de los países en los que se comercializan los productos de Duracell.



Duracell ®

Si el diseño es obra de un **diseñador contratado** por una empresa para la prestación externa de servicios, los derechos que comprenden la creación de diseños en el Uruguay, en principio, serán propiedad de la empresa que haya encargado la realización del diseño. En esos casos, se considera que el diseño se hizo para uso de quien lo encargó, quien por tanto será el titular. Para evitar malos entendidos, es conveniente dejar clara la titularidad de los derechos sobre los diseños creados, en el contrato suscrito con el diseñador.

También debe tenerse en cuenta que el diseñador del producto podría beneficiarse automáticamente de la protección que otorga el **derecho de autor** respecto de los dibujos del diseño original, y este aspecto también debería considerarse en el contrato.

Ejemplo: TRAX

TRAX es un sistema de asientos para recintos públicos, diseñado por Rodney Kinsman y vendido y comercializado por OMK Design Ltd. El sistema de asientos TRAX se diseñó originalmente para cumplir los requisitos de la red ferroviaria británica, que necesitaba asientos públicos de aspecto agradable, cómodos, resistentes a las diversas condiciones meteorológicas y de poco mantenimiento. Con los años, TRAX se ha convertido en un producto de éxito, debido en parte a su práctico diseño, y ya se ha instalado en 60 aeropuertos de todo el mundo.

El diseño TRAX está protegido como diseño industrial registrado en el Reino Unido, Australia, los países del Benelux, Alemania, Italia, el Japón y los Estados

En todos los casos el diseñador tiene el derecho a ser **reconocido y mencionado** como tal en el documento de la patente.

¿Se puede solicitar el registro de muchos diseños en una única solicitud?

En el Uruguay, la solicitud de diseño industrial deberá referirse a un único objeto, pudiendo reivindicarse varios elementos, aspectos o variaciones del mismo, siempre que posean la misma característica distintiva preponderante. Esto significa que en la misma solicitud se pueden incluir **variantes** de un mismo diseño.

Por ejemplo, si usted ha diseñado un conjunto de sillas, mesas y aparadores, y le gustaría protegerlos, podrá presentar una única solicitud que los abarque

Unidos de América. De este modo, OMK Design Ltd. tiene en esos países los derechos exclusivos de comercialización del producto. En determinadas ocasiones, OMK Design Ltd. concede licencias a empresas extranjeras para que produzcan el sistema de asientos públicos TRAX previo pago de las correspondientes regalías.



Por cortesía de TRAX

a todos, pagando solamente una tasa de solicitud, ya que todos los artículos pertenecen a la misma clase de productos. Si también le interesara proteger una lámpara que acompañe al conjunto, se le exigirá que presente otra solicitud por ella, ya que las lámparas no pertenecen a la misma clase de productos.

El sistema internacional de clasificación

Para facilitar las tareas de búsqueda, los diseños industriales se clasifican o agrupan en clases. En Uruguay se utiliza la clasificación que figura en el **Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales** (véase la lista de clases en el Anexo II y también en: www.wipo.int/classifications/locarno/es/about/index.html.)

¿Puede usted conceder licencias de utilización de sus diseños industriales?

El titular de un diseño industrial podrá conceder **licencias** para la explotación del mismo. Se concede una **licencia** de utilización de un diseño industrial cuando el titular del diseño (el licenciante) autoriza a otra persona (el licenciatario) a utilizar el diseño para los fines que acuerden mutuamente. En el Uruguay, la DNPI lleva el **registro** de los actos y contratos relativos a las patentes de diseños industriales y especialmente de aquellos que modifiquen, afecten o limiten los derechos emergentes de la misma. Tanto los actos y contratos

que suponen un cambio en la titularidad de los derechos sobre diseños industriales, así como los de licencias, sólo surtirán efectos ante terceros a partir de su inscripción en el registro correspondiente.

Es frecuente que se especifiquen en los contratos de licencia **limitaciones** respecto a los países en los que el concesionario podrá utilizar el diseño, la duración de la licencia que se otorga y los tipos de productos con los que podrá utilizarse el diseño. Para otorgar una licencia de utilización de un diseño en países extranjeros, tendrá usted que haber obtenido previamente la protección del diseño industrial en los países de que se trate, o al menos haber presentado la solicitud.

Al autorizar a otros a utilizar sus diseños industriales mediante contratos de licencia, usted y su empresa podrán contar con una fuente adicional de ingresos, y el licenciamiento es una manera habitual de explotar los derechos exclusivos de una empresa respecto de sus diseños registrados.

Los acuerdos relativos a licencias de utilización de diseños industriales suelen formar parte de contratos de licencia de mayor alcance, en los que se contemplan todos los aspectos del producto (es decir, no solo los elementos visuales).

Si en el contrato de licencia no se establece lo contrario, el licenciatario no podrá ceder o transferir su licencia ni otorgar sublicencias. A su vez, la licencia no será exclusiva, pudiendo el titular del diseño otorgar otras licencias para la explotación de la patente en el país o explotarla por sí mismo.

3. Protección de los diseños en el extranjero

¿Por qué conviene proteger los diseños en el extranjero?

Si su empresa tiene intención de exportar productos que llevan un diseño original o de autorizar a otras empresas de países extranjeros la fabricación, la venta o la exportación de tales productos mediante la concesión de licencias, es conveniente que estudie la posibilidad de proteger sus diseños en esos países para gozar de las mismas ventajas de la protección en el extranjero que en el mercado nacional.

¿Cómo se protege un diseño en el extranjero?

Es importante tener en cuenta que hay un plazo de

seis meses desde la fecha en la que se solicita protección en el primer país para reivindicar el derecho de prioridad al solicitar protección para ese mismo diseño en otros países. Una vez transcurrido este período, si la solicitud ha sido publicada, no se podrá solicitar protección para el diseño en los países extranjeros, porque ya dejará de considerarse nuevo.

Hay tres maneras de proteger sus diseños industriales en el extranjero.

1. **La vía nacional:** las empresas pueden presentar solicitudes en las oficinas nacionales de PI de cada uno de los países que les interesen. El proceso puede ser bastante complejo y costoso, ya que por lo general habrá que traducir el contenido de la solicitud al idioma de cada país y abonar

Protección internacional de los diseños

En 2001, los diez principales usuarios en cuanto al número de solicitudes presentadas con arreglo al Sistema de La Haya fueron el *Grupo Swatch*, *Interior*, *Sony Overseas*, *Hermès*, *Daimler-Chrysler*, *Nokia*, *Villeroy + Boch A.G.*, *Moulinex*, *Philips Electronics* y *Salomon*. El primero de ellos aquel año en número de solicitudes presentadas fue el *Grupo Swatch*, que presentó 103 solicitudes de registro de diseños industriales con arreglo al sistema de La Haya. El aspecto estético de sus relojes es una de las características que más influye en la elección de los consumidores a favor de este producto. Es por esto que empresas como el *Grupo Swatch* invierten

grandes cantidades de dinero y de conocimientos especializados en la elaboración de diseños exitosos y se aseguran de obtener los derechos exclusivos sobre esos diseños registrándolos en varios países.



Por cortesía de Swatch AG

en cada caso las tasas administrativas (y a veces los servicios de un agente de PI).

2. **La vía regional:** si está usted interesado en proteger sus diseños industriales en un grupo de países miembros de acuerdos regionales que permiten registrar diseños en más de un país, podrá entonces estudiar la posibilidad de presentar una única solicitud en la correspondiente oficina regional de propiedad intelectual. Entre las posibles oficinas regionales de propiedad intelectual figuran las siguientes:

- la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI), para registrar diseños comunitarios en los países de la Unión Europea;
- la Oficina de Dibujos y Modelos del Benelux (BBDM), para obtener protección en Bélgica, los Países Bajos y Luxemburgo;
- la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), para obtener protección en los países africanos de habla francesa.
- la Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO), en la que pueden presentarse solicitudes de protección para diseños industriales en los países africanos de habla inglesa;

En el Anexo I se ofrece una lista de direcciones Web de oficinas regionales de propiedad intelectual.

3. **La vía internacional:** las empresas interesadas en registrar internacionalmente sus diseños en varios países también pueden recurrir a los procedimientos que se contemplan en el Arreglo de La Haya relativo al depósito internacional de dibujos y modelos industriales, tratado administrado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Un solicitante de un país miembro del **Arreglo de La Haya** puede presentar una única solicitud internacional ante la OMPI, procedimiento por el cual el diseño obtendrá protección en tantos países miembros del tratado como el solicitante desee. Gracias a este Arreglo, los solicitantes disponen de un mecanismo más sencillo y económico para solicitar el registro de diseños industriales en varios países. Puede obtenerse información pormenorizada sobre el Arreglo de la Haya, el formulario de solicitud y una lista de los Estados miembros, en el sitio Web de la OMPI: www.wipo.int/hague/.

Los **costos** de registro de un diseño industrial en virtud del Arreglo de La Haya varían en función del número de diseños para los que se solicite protección y el número de países en los que el solicitante tenga interés en protegerlos. Por ejemplo, el costo de proteger cinco diseños en 11 países mediante la vía internacional que contempla el sistema del Arreglo de La Haya es de unos 900 francos suizos.

Al no ser Uruguay parte del Arreglo de la Haya los solicitantes nacionales no podrán recurrir a la vía internacional.

4. Cómo hacer valer los derechos relativos a diseños industriales

¿Cómo puede usted hacer valer sus derechos respecto de sus diseños cuando alguien los imita, los reproduce sin su autorización o infringe de algún modo la ley que los protege?

Hacer valer un derecho de propiedad intelectual puede ser un asunto complejo, por lo que es aconsejable recurrir a la ayuda de un abogado competente, especializado en el campo de la propiedad intelectual.

Es importante saber, que la responsabilidad de identificar y emprender acciones judiciales contra la imitación de su diseño registrado o la violación de algún otro modo de sus derechos de propiedad intelectual, recae principalmente en el titular de los derechos.

En otras palabras, el titular es el responsable de controlar la utilización que se haga de su diseño en el mercado, identificar a cualquier posible imitador o falsificador y decidir si conviene emprender acciones judiciales contra ellos, de qué manera y en dónde.

Un abogado especializado en el campo de la propiedad intelectual suele ser el profesional indicado para informarle sobre las posibilidades de emprender acciones judiciales en su país contra los imitadores, infractores o falsificadores y para asesorarle sobre como resolver la controversia.

Cuando considere que se están infringiendo sus derechos, como primer medida puede usted optar por enviar una carta al infractor, conminándole a cesar la práctica ilegal e informándole del posible conflicto entre el diseño que está utilizando y los derechos exclusivos de los que es usted titular. También en este caso, se recomienda contar con la asistencia de un abogado para redactar dicha carta. Si la infracción continúa, tal vez sea necesario emprender acciones judiciales contra el infractor.

La ley uruguaya prevé sanciones penales y civiles para los infractores de los derechos de patente de diseño industrial.

En cuanto a las **penas**, la ley establece que el que defraude alguno de los derechos protegidos por la patente de diseño industrial, será castigado con seis meses de prisión a tres años de penitenciaría.

En todos los casos se procederá al decomiso de los objetos elaborados en infracción y de los instrumentos utilizados predominantemente para su elaboración.

En lo que refiere a **acciones civiles**, el titular de la patente podrá entablar las acciones correspondientes contra quien realice actos en violación de los derechos emergentes de la misma a fin de cesar la infracción, y en su caso reclamar una indemnización por aquellos actos realizados entre la publicación de la solicitud y la concesión de la patente. También podrá reclamarse una indemnización por los actos lesivos realizados desde la presentación de la solicitud, en los casos en que el infractor obtuviera

por cualquier medio, conocimiento del contenido de la misma antes de su publicación, teniendo en cuenta la fecha de comienzo de la explotación.

La autoridad judicial está facultada para adoptar, de oficio o a pedido de parte, con gran amplitud, medidas provisionales o cautelares.

Por ejemplo, si se sabe dónde se ubica la actividad del infractor, es posible actuar sin conocimiento del mismo, obteniendo previamente una orden judicial, a fin de realizar la inspección, el embargo o el secuestro, en su caso, de la mercadería en infracción.

5. Otros instrumentos jurídicos para proteger el diseño industrial

En algunos países, se contempla en la legislación aplicable la posibilidad de proteger determinados diseños por medio del derecho de autor, por ejemplo, los diseños del sector de los textiles y tejidos. En muchos países se puede obtener una protección acumulativa para un mismo diseño (es decir, protección por medio del derecho de autor y protección del diseño industrial), si bien en otros las dos formas de protección son mutuamente excluyentes.

En el Uruguay los diseños protegibles por patentes de diseño industrial no poseen protección por derechos de autor (art. 5 de la Ley N° 9.739 de 17 de diciembre de 1937, modificada por la Ley N° 17.616 de 10 de enero de 2003). Sin embargo, aquellos diseños que no se consideren patentables podrían obtener una cobertura residual por derechos de autor.

¿Que diferencia hay entre la protección por medio del derecho de autor y la protección relativa a los diseños industriales?

Puede ser útil conocer las diferencias más importantes entre la protección mediante el registro de patentes y por derechos de autor:



Registro

- Es obligatorio **el registro del** diseño industrial previa presentación de la solicitud por parte del solicitante ante la oficina de PI, para beneficiarse de la protección.
El **certificado de registro**, previsto en la legislación relativa a la protección de los diseños industriales, puede ser útil a la hora de demostrar que ha habido una infracción, pues constituye una base sólida para hacer valer los derechos exclusivos del titular.
- El derecho de autor sobre obras consideradas originales se obtiene sin necesidad de realizar ninguna formalidad, o sea que, **no es necesario el registro** para adquirir la protección de este derecho. En algunos países como Uruguay existe un registro voluntario para las obras protegidas por el derecho de autor, y se expide el correspondiente certificado de haber efectuado el depósito.

Duración

- En Uruguay, las patentes de diseño industrial tienen una duración de **10 años** a partir de la presentación de la solicitud, prorrogables por **5 años más**. Cabe señalar que el proceso de registro de los diseños industriales puede llevar un tiempo, lo cual no siempre resulta adecuado para productos que dependen de las tendencias del momento (por ejemplo, productos de la moda).
- En la mayoría de los países, el derecho de autor tiene vigencia durante la vida del autor y 50 o 70 años después de su muerte. En el Uruguay, las obras protegidas por derechos de autor gozan de un plazo de protección que cubre **la vida del autor y 50 años más**.

Alcance de la protección

- El derecho que se obtiene al registrar un diseño industrial es un derecho absoluto en el sentido de que el eventual plagio se considera infracción tanto si ha sido deliberado como si no.
- Para hacer valer los derechos adquiridos en virtud de la legislación relativa al derecho de autor, el titular debe demostrar que la obra supuestamente ilícita es una reproducción directa o indirecta de la obra protegida por el derecho de autor.

Tipos de productos

- En la mayoría de los países, sólo los diseños que pueden considerarse obras de arte, pueden protegerse con arreglo a la legislación del derecho de autor.

La distinción entre ambas formas de protección no es siempre clara: los diseños que protegen la forma de los productos manufacturados, en general no se protegen con arreglo a la legislación del derecho de autor. Si bien otros, como los diseños textiles, podrían en algunos casos estar cubiertos por ambas formas de protección.

En el Uruguay, **no pueden gozar de protección por derechos de autor, aquellos diseños industriales que pueden ser objeto de registro por patentes.** Por lo que los diseños no patentables podrían ser protegidos por derechos de autor si cumplen los requisitos necesarios (Ley N° 9.739 de 17 de diciembre de 1937, modificada por la Ley N° 17.616 de 10 de enero de 2003).

Costos

- Registrar su diseño en los países que le interesen significa que tendrá que pagar las tasas correspondientes. Además, puede ser útil o necesario recurrir a los servicios de un agente de PI para que le ayude a redactar la solicitud, lo que supondrá un costo adicional.
- Puesto que la legislación relativa al derecho de autor no contempla la necesidad de realizar

ninguna formalidad para el registro de las obras, no suele haber costos directos asociados con la protección por derecho de autor. No obstante, puede haber costos relacionados con a) el requisito de depositar la obra en el correspondiente depósito relativo al derecho de autor, y b) la necesidad de aportar pruebas de la titularidad en caso de controversias.

En resumen, mientras que la protección que otorga el registro de los diseños industriales es más fuerte, ya que contempla incluso el supuesto de infracción no intencionada y se plasma en un certificado que puede ser una prueba importante en caso de infracción, también implica un mayor esfuerzo (económico y administrativo) porque exige el registro y es de menor duración.

En todo caso, especialmente en el supuesto de que no se registre un diseño, conviene documentar cada paso de su elaboración. Tener fechados y firmados todos los bocetos y archivarlos adecuadamente, puede ser de utilidad en caso de infracción.

Ejemplo: En una reciente encuesta a los diseñadores de tejidos, llevada a cabo en el Reino Unido, el 80% de los encuestados respondieron que siempre guardaban escrupulosamente todos los documentos relativos a sus diseños originales y eran muy conscientes de la importancia de poder demostrar la titularidad del derecho de autor.

¿Cuándo puede protegerse un diseño en virtud de la legislación en materia de marcas?

Una marca es un signo distintivo (generalmente una palabra, un logotipo o una combinación de ambos) que sirve para distinguir los productos de una empresa de los de otras. Hay circunstancias en las que la forma, el diseño o el envasado de determinado producto puede considerarse como una característica distintiva del producto en cuestión y protegerse como marca tridimensional. La botella de Coca Cola o la forma triangular de la barra de chocolate Toblerone son ejemplos de este tipo.

En el Uruguay, los diseños industriales pueden protegerse como marcas tridimensionales, siempre que reúnan los requisitos necesarios para ser registrados como tales, los que se encuentran previstos en la respectiva ley de marcas (Ley N° 17.011 de 25 de setiembre de 1998), especialmente el de aptitud distintiva.



Toblerone® es una marca registrada de Kraft Foods Group

Es aconsejable consultar con un agente de propiedad industrial para decidir si un diseño dado puede considerarse una marca tridimensional.

La protección de las marcas tiene la ventaja de ser renovable por tiempo indefinido, mientras que la protección de los diseños industriales se limita a un período de tiempo determinado. También puede haber diferencia en los costos de registro de las marcas, en comparación con la protección de los diseños industriales. Según sea la naturaleza de cada ordenamiento jurídico, los dos tipos de protección pueden coexistir, como ocurre en el Uruguay.

¿Protegen los diseños las leyes sobre competencia desleal?

En muchos países, los diseños industriales están protegidos por las leyes relativas a la **competencia desleal**.

Así, un diseño puede estar protegido contra los actos de competencia desleal realizados por un tercero, entre los que se incluyen concretamente la imitación servil, los actos que puedan dar lugar a confusión y los actos de imitación o utilización de la reputación de un tercero. Pero la protección en virtud de la competencia desleal es notablemente más débil, y las infracciones más difíciles de demostrar.

En el Uruguay, los diseños industriales podrían recibir cierto tipo de protección al amparo de la legislación en materia de competencia desleal. Se trata de una forma residual de protección.

Anexo I – Sitios web útiles

Para mayor información:

- Sobre cuestiones de propiedad intelectual desde una perspectiva de empresa:
www.wipo.int/sme/
- Sobre los diseños industriales en general:
www.wipo.int/about-ip/en/
- Sobre los aspectos prácticos relativos al registro de diseños industriales, véase la lista de sitios Web de oficinas nacionales y regionales de propiedad intelectual que se ofrece en el Anexo I, o bien:
www.wipo.int/directory/es/urls.jsp.
- Sobre el Arreglo de La Haya relativo al depósito internacional de dibujos y modelos industriales:
www.wipo.int/hague/en/
- Sobre el Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales:
www.wipo.int/classifications
(en el enlace del Arreglo de Locarno)
- Sobre arbitraje y mediación:
<http://arbitrator.wipo.int/>

Anexo II – Sitios Web

Oficinas de propiedad intelectual nacionales y regionales

Argelia	www.inapi.org
Albania	www.alpto.gov.al
Alemania	www.dpma.de
Andorra	www.omp.ad
Arabia Saudita	www.gulf-patent-office.org.sa
Argentina	www.inpi.gov.ar
Armenia	www.armpatent.org
Australia	www.ipaustralia.gov.au
Austria	www.patent.bmvit.gv.at
Bahrein	www.gulf-patent-office.org.sa/bahrainframe.htm
Barbados	www.caipo.org
Belarús	www.belgopatent.org/english/about/history.html
Bélgica	www.mineco.fgov.be
Belice	www.belipo.bz
Benelux	www.boip.int
Benin	www.oapi.wipo.net
Bolivia	www.senapi.gov.bo
Botswana	www.aripo.org
Brasil	www.inpi.gov.br
Bulgaria	www.bpo.bg
Burkina Faso	www.oapi.wipo.net
Burundi	www.oapi.wipo.net
Camboya	www.moc.gov.kh
Camerún	www.oapi.wipo.net
Canadá	www.opic.gc.ca
Colombia	www.sic.gov.co
Congo	www.oapi.wipo.net
Costa Rica	www.registracional.go.cr
Côte d'Ivoire	www.oapi.wipo.net
Croacia	www.dziv.hr
Cuba	www.ocpi.cu
Chad	www.oapi.wipo.net
Chile	www.dpi.cl

China	www.sipo.gov.cn
China (Hong Kong – SAR)	www.ipd.gov.hk
China (Macao)	www.economia.gov.mo
China (Marcas)	www.saic.gov.cn
Chipre	www.mcit.gov.cy/mcit/drcor/drcor.nsf
Dinamarca	www.dkpto.dk
Egipto	www.egypo.gov.eg
El Salvador	www.cnr.gobs.sv
Emiratos Arabes Unidos (los)	www.gulf-patent-office.org.sa
Eslovaquia	www.indprop.gov.sk
Eslovenia	www.uil-sipo.si/Default.htm
España	www.oepm.es
Estados Unidos de América (los)	www.uspto.gov
Estonia	www.epa.ee
Ex-República Yugoslava de Macedonia	www.ippo.gov.mk
Federación de Rusia	www.rupto.ru
Filipinas	www.ipophil.gov.ph
Finlandia	www.prh.fi
Francia	www.inpi.fr
Gabón	www.oapi.wipo.net
Gambia	www.aripo.org
Georgia	www.sakpatenti.org.ge
Ghana	www.aripo.org
Grecia	www.obi.gr
Honduras	www.sic.gob.hn/pintelec/indice.htm
Hungría	www.mszh.hu/english/index.html
India	www.ipindia.nic.in
Indonesia	www.dgip.go.id
Irlanda	www.patentsoffice.ie
Islandia	www.patent.is/focal/webguard.nsf/key2/indexeng.html
Israel	www.justice.gov.il
Italia	www.uibm.gov.it
Jamaica	www.jipo.gov.jm
Japón	www.jpo.go.jp
Jordania	www.mit.gov.jo
Kazajstán	www.kazpatent.org/english/
Kenya	www.aripo.org

Kuwait	www.gulf-patent-office.org.sa
Lesotho	www.aripo.org
Letonia	www.lrpv.lv
Líbano	www.economy.gov.lb
Liechtenstein	www.european-patent-office.org
Lituania	www.vpb.lt
Luxemburgo	www.etat.lu/ec
Malasia	www.mipc.gov.my
Malawi	www.aripo.org
Malí	www.oapi.wipo.net
Marruecos	www.ompic.org.ma
México	www.impi.gob.mx
Mónaco	www.european-patent-office.org/patlib/country/monaco
Montenegro	www.yupat.sv.gov.yu
Mozambique	www.aripo.org
Namibia	www.aripo.org
Nepal	www.ip.np.wipo.net
Níger (el)	www.oapi.wipo.net
Noruega	www.patentstyret.no
Nueva Zelandia	www.iponz.govt.nz
Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI)	www.oami.eu.int/
Oficina Eurasiática de Patentes	www.eapo.org
Omán	www.gulf-patent-office.org.sa
Organización Africana de la Propiedad Intelectual	www.oapi.wipo.net
Países Bajos (los)	www.octroocentrum.nl
Panamá	www.digerpi.gob.pa
Perú	www.indecopi.gob.pe
Polonia	www.business.gov.pl/Intellectual,property,protection,90.html
Portugal	www.inpi.pt
Qatar	www.gulf-patent-office.org.sa
Reino Unido	www.patent.gov.uk
República Árabe Siria (la)	www.himaya.net
República Centrafricana	www.oapi.wipo.net
República Checa	www.upv.cz
República de Corea (la)	www.kipo.go.kr
República de Moldova	www.agepi.md

República Democrática Popular Lao
República Democrática del Congo
República Dominicana
República Unida de Tanzania (la)
Rumania
San Vicente y las Granadinas
Senegal
Serbia y Montenegro
Sierra Leona
Singapur
Somalia
Sudáfrica
Sudán
Suecia
Suiza
Swazilandia
Tailandia
Tayikistán
Togo
Trinidad y Tobago
Túnez
Turkmenistán
Turquía
Ucrania
Uganda
Uruguay
Uzbekistán
Venezuela
Yemen
Zambia
Zimbabwe

www.stea.la.wipo.net
www.oapi.wipo.net
www.seic.gov.do/onapi
www.aripo.org
www.osim.ro
196.1.161.62/govt/cipo/index.asp
www.oapi.wipo.net
www.yupat.sv.gov.yu
www.aripo.org
www.ipos.gov.sg
www.aripo.org
www.cipro.gov.za
www.aripo.org
www.prv.se
www.ige.ch
www.aripo.org
www.ipthailand.org
www.tipat.org
www.oapi.wipo.net
www.ipo.gov.tt/home.asp
www.inorpi.ind.tn
www.eapo.org
www.turkpatent.gov.tr
www.sdip.gov.ua
www.aripo.org
www.dnpi.gub.uy
www.patent.uz
www.sapi.gov.ve
www.most.org.ye
www.aripo.org
www.aripo.org

Nota:

Para más información, le rogamos consultar las siguientes direcciones:
www.wipo.int/members/es/ y www.wipo.int/directory/es/urls.jsp

Anexo III – Arreglo de Locarno

Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales del Arreglo de Locarno

LISTA DE CLASES

1. Productos alimentarios
2. Artículos de vestir y mercería
3. Artículos de viaje, estuches, parasoles y objetos personales, no comprendidos en otras clases
4. Cepillería
5. Artículos textiles no confeccionados, láminas de material artificial o natural
6. Mobiliario
7. Artículos de uso doméstico no comprendidos en otras clases
8. Herramientas y quincallería
9. Envases, embalajes y recipientes para el transporte o manipulación de mercancías
10. Artículos de relojería y otros instrumentos de medida, instrumentos de control o de señalización
11. Objetos de adorno
12. Medios de transporte y elevación
13. Aparatos de producción, de distribución o de transformación de la energía eléctrica
14. Aparatos de registro, de telecomunicación y de tratamiento de la información
15. Máquinas no comprendidas en otras clases
16. Artículos de fotografía, de cinematografía o de óptica
17. Instrumentos de música
18. Imprenta y máquinas de oficina
19. Papelería, artículos de oficina, materiales para artistas o para la enseñanza
20. Equipo para la venta o de publicidad, signos indicadores
21. Juegos, juguetes, tiendas y artículos de deporte
22. Armas, artículos de pirotecnia, artículos para la caza, la pesca y la destrucción de animales nocivos
23. Instalaciones para la distribución de fluidos, instalaciones de saneamiento, de calefacción, de ventilación o de acondicionamiento de aire, combustibles sólidos
24. Medicina y laboratorios
25. Construcciones y elementos de construcción
26. Aparatos de alumbrado
27. Tabaco y artículos para fumadores
28. Productos farmacéuticos o de cosmética, artículos y equipo de tocador
29. Dispositivos y equipo contra el fuego, productos farmacéuticos o de cosmética, artículos y equipo de tocador
30. Artículos para el cuidado y la atención de los animales
31. Máquinas y aparatos para preparar comidas o bebidas, no comprendidos en otras clases
99. Varios

Nota:

Para más información, le rogamos consultar la siguiente dirección:
www.wipo.int/hague/es/general/classification/html



Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

Dirección:
34, Chemin des Colombettes
C.P. 18
CH – 1211 Ginebra 20
Suiza

Teléfono:
+41 22 338 91 11

Fax:
+41 22 733 54 28

Correo Electrónico:
wipo.mail@wipo.int

Dirección Nacional de la Propiedad Industrial

Dirección:
Rincón 723 3er PISO
C.P. 11.000
Montevideo
Uruguay

Teléfono:
+59 82 902 57 71
+59 82 903 09 23

Fax:
+ 59 82 903 11 40

Correo Electrónico:
secretaria@dnpi.miem.gub.uy

Publicación adaptada de la DNPI N° 3

La presente publicación se entrega en forma gratuita en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.